

TRIBUNAL DEL OBISPADO DE ZAMORA

NULIDAD DE MATRIMONIO (DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO, INCAPACIDAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES ESENCIALES)

Ante el M. I. Sr. D. Vitaliano Alfageme Sánchez

Sentencia de 28 de julio de 1992 *

SUMARIO:

I. Facti Species: 1. Boda. 2-3. Demanda y constitución del turno (omitido). 4. Dubio fijado. 5-7. (omitido). II. In iure: 8-10. El consentimiento matrimonial y capacidad subjetiva (omitido). 11-12. Discreción de juicio para el matrimonio. 13-14. La incapacidad de asumir. 15-16. Drogodependencia. 17-18. Alteraciones psíquicas en la intoxicación crónica. 19. La prueba pericial. III. In facto: 20. Credibilidad de las partes y testigos (omitido). 21. Prueba pericial. 22-23. Declaración de las partes. 24. Testimonio del hecho de la drogadicción (omitido). 25. Prueba documental. 26. Efectos de la drogadicción según declaran las partes. 27. Los efectos según los testigos (omitido). 28. Los esposos estuvieron en tratamiento. 29-32. Noviazgo y matrimonio. 33-35. Comportamiento durante y después de la boda. 36. Separación de los esposos. 37. Estimación del tribunal. IV. Parte dispositiva.

I. FACTI SPECIES

1. Don V y Dña. M contrajeron matrimonio canónico en la iglesia I1, de C1, el día 28 de julio de 1987 (fol. 5).

De este matrimonio no ha habido descendencia.

* Los esposos —él desde los quince años y ella desde los dieciséis— eran adictos a la heroína. Durante ocho y seis años, respectivamente, se inyectaban la droga a diario, incluso la víspera y hasta el mismo día de la boda. Atrapados y destruidos por la heroína, contraen matrimonio para poder comprar droga con los regalos en metálico que con tal motivo habrían de recibir. Les unía la dependencia de la droga y nada más; por eso, al avanzar en el proceso de desintoxicación, la esposa descubre el turbio fundamento de su unión. La sentencia declara la nulidad del matrimonio por los dos capítulos invocados, y en los dos casos por parte de ambos contrayentes.